



# RESPUESTA

A CIERTO MEMORIAL QUE EL R.<sup>mo</sup> P. M. Fr.  
Iuan Martinez de Prado, Prouincial de la Orden de S. Domingo  
de la Prouincia de Castilla dio à su Magestad, que Dios guarde.

## O F R E C E L A

A los muy R. P. Maestros, Presentados, Predicadores generales,  
Lectores, y demas Religiosos de la misma Prouincia.

*El Doctor Iuan Martinez de Soto, muy deuoto de su Orden.*

**H**E visto vn papel que ha puesto en las Reales manos de su Magestad, que Dios guarde, el Reuerendiss. P. Prouincial de S. Domingo de la Prouincia de Castilla, representando las razones, y motiuos q̄ le impiden el poder mandar à sus subditos, que digan en los sermones, como lo hazen los demas Predicadores el Alabado sea el Santissimo Sacramento, y la limpia Concepcion, &c. Y auindole leído con toda la atencion que pide la materia, y con toda la deuocion que tengo al Santo habito de S. Domingo, y à su sagrada Religion, que es mucha, gracias à Dios, no he podido dexar de estrañar mucho la resolucion del P. Prouincial, y las razones en que funda la imposibilidad de la obediencia al Real orden. Y assi me ha parecido ecribir à Vs. Paternidades este papel, para que desnudandote de toda passion, contrapesen las que tienen en contra, y no se conformen con tan rigido dictamen contra la deuocion de la Virgen Santissima, à quien su sagrada Religion tanto deue, y tanto desea, y deue seruir, por los innumerables benecios que de su mano sacratissima ha recibido.

No discurre con razones y argumentos Theologicos, porque el papel del P. Prouincial no entrà en ellos, sino que de las mismas razones en que funda la imposibilidad de la execucion del Real orden procurarè sacar à mi parecer con euidencia, que deuiera el P. Prouincial hazerlo, y assi no alegarè authoridades, ni citarè Autores.

De tres maneras dize el Prouincial que podria mandarle à sus Religiosos el dezir las palabras referidas Alabado, &c. y en todas halla imposibilidad para hazerlo. Pero en mi juicio en todas defeubre poco defeo, y voluntad de hazerlo. La primera dize que seria mandando à sus Religiosos que muden de opinion, y que en su entendimiento juzgen que nuestra Señora desde el primer instante fue preferuada del pecado original, y esto aunque lo Religiosos Dominicos lo tienen por probable, y piadoso, como de verdad lo es, no se les puede mandar lo tengan por cierto por tres razones fuertes que ay para ello.

La primera razon es, porque el Papa Alexandro Septimo declara que no es error, ni pecado mortal, ni impiedad sentir que la Virgen fue concebida en pecado original. Y si el Vicario de Dios declara ser lícito, y libre de pecado el sentir que la Virgen Santissima contrajo la culpa original, ningun Prelado inferior puede poner precepto, ni mandato, que obligue à sentir lo contrario, y seria el mandato de ningun valor, y incurriria en la indignacion del Romano Pontifice el Superior que le hiziera.

En esta razon supone que el Papa Alexandro declara, que no es error, ni pecado mortal sentir que la Virgen fue concebida en pecado original. Y esta suposicion podria dezirse que es falsa, porque el Papa solo prohibe que à los que tienen esta opinion, les puede alguno tratar de hereges, impios, ò que cometen pecado mortal. Y esto es cosa muy diferente, porque bien puede vno hazer vna accion pecaminosa, y con todo esto està prohibido el dezirla.

Pero sea como quisiera el P. Prouincial, Padres mios, si esta razon subsistiese, que pocas cosas pudiera mandar el P. Prouincial, ni otro Superior alguno à sus subditos; porque si solo el ser licito basta para no poder mandar lo contrario, ninguna cosa probable podria mandar el P. Prouincial, ni otro Superior, porque lo contrario de lo probable es licito, y contra lo que es licito, como dize el P. Prouincial, no puede mandar à sus subditos. Y porque no nos salgamos de la materia, y tampoco podria mandar el P. Prouincial, ni el General à sus subditos que siguiesen la opinion menos pia, y que dexassen de dezir las dichas palabras: porque el seguir la sentencia pia, y el dezir las palabras referidas, no solo decia el Papa ser licito, sino que lo aprueua, lo alaba, lo defiende, lo exorta, y anima à ello. Pues como dize el P. Prouincial en la tercera razon, que el General, y Capítulos Generales mandan à sus Religiosos, si gan la opinion no piadosa, y castigan al que no lo haze, suponiendo que fue de S. Thomas, y el P. Prouincial manda à sus subditos que no digan las dichas palabras del Alabado, &c. siendo licitas; si por solo dar facultad y permission el Papa para sentir que la Virgen fue concebida en pecado, sin fauorecer, ni exhortar à ello, aunque la sentencia contraria sea mas piadosa, y mas probable; puede el Prouincial, y el Capitulo General mandar à sus subditos que sigan la sentencia no piadosa, como quando el Papa no solo dà facultad para sentir que la Virgen fue concebida en gracia, sino que dize que la Iglesia Romana la fauorece, y que la quiere fauorecer, como lo han hecho sus predecesores, y que segun esta pia sentencia se ha celebrado, y celebra la Fiesta de la Concepcion en la Iglesia Romana; no podra mandarles à sus subditos el P. Prouincial que las sigan? No dize el Papa en su Bula estas palabras: *Volentes laudabili huic pietati, & deuotioni, ac cultui sequendum iile exhibito in Ecclesia Romana post eius auctus institutionem, nunquam immutato, Romanorum Pontificum predecesorum nostro um exemplo fauere, nec non tueri pietatem, & deuotionem hanc celebrandi, & colendi beatissimam Virginem Mariam praeuenientes scilicet Spiritus Sancti gratia, à peccato originali praeferuatam, cupientes quòd in Christi grege unitatem spiritus in vinculo pacis conseruari.* Esto no es animar, fauorecer, defender, y exortar? si esto dixera el Papa en fauor de la opinion de V. Paternidades, que elogios no cargarán sobre ello! La tolerancia mera de la vna basta para que se pueda mandar, y el fauorecer a la otra siendo piadosa, y mas comun no bastará para que se pueda mandar? Como se puede mandar contra lo que el Papa fauorece, y no se puede mandar contra lo que el Papa permite? Digamolo de otra manera: Como no se puede mandar lo que el Papa fauorece, y se puede mandar lo que solo permite? Es por ventura ilicito lo que el Papa fauorece, y solo lo que permite licito? Para que esto se pueda mandar, y no aquello? Considerenlo V. Paternidades sin passion por amor de la Virgen.

A mas detto, comun, y certissima doctrina es, que de dos opiniones probables, el Superior puede escoger la vna, y mandar à sus subditos conforme à ella, y así lo practican V. Paternidades en esta materia, y en otras, que ni son de tanta honra de la Virgen, ni de escandalo alguno seguir qualquiera de las dos partes; digo en esta materia, porque teniendo por mas probable, como confiesa el P. Prouincial, la sentencia piadosa, y por conseqüente por menos probable la no piadosa, escogen esta segunda, y la mandan à sus subditos. Lo mismo les mandan en la Philisophia, y Theologia, porque aunque el Papa, y la Iglesia aprueuen, y permitan las opiniones de Durando, Escoto, Suarez, Vasquez, y otros; V. Paternidades mandan que nadie pueda seguir las. Y V. Paternidades defendieron, escriuiendo sobre ello memoriales, que podian la Vniuersidad de Salamanca, Alcalá, y otras obligar à sus Cathedraicos à seguir en todo la doctrina del Escuela de S. Thomas, y que lo mas que puede tener respeto de la de Escoto es ser mas comun, y mas probable en su sentir, pues no se puede dezir, que la de Escoto no es probable, ni reprobada de la Iglesia, sino muy aprobada, y fauorecida. Con que se haze euidente, que sin contrauenir à la licencia que tienen de sentir que la Virgen fue concebida en pecado, podria mandar el P. Prouincial à sus subditos que siguiesen la opinion mas piadosa, de que fue concebida sin él, pues les manda que sigan la no piadosa, quando es cierto que tienen licencia del Papa de seguir la piadosa. Yo no hallo razon de diferencia.

La segunda razon que alega para no poder mandar à sus subditos que sigan la opinion piadosa, es, que Gregorio Decimoquinto con especial Bula les dà facultad para tratar entre sí, escriuir, y enseñar que la Virgen fue concebida en pecado; y esta Bula dize el Prouincial no está reuocada por la de Alexandro,

Esta razon se funda en vn supuesto falsissimo, de que no está reuocada la Bula de Gregorio, porque la Constitucion Alexandrina reuoca todas las Constituciones contrarias à la suya, con la clautula *Non obstantibus quibusuis indultis, & litteris Apostolicis*. todas las quales deroga, dandolas por expresadas *de verbo ad verbum*, y que esto basta para derogacion de vn priuilegio, es doctrina del P. Prouincial en sus Obras morales, y seria fuerte cosa dezir que en esta materia es menester mas que en las otras, demanera que para reuocar vn priuilegio en fauor de V. Paternidades, no baste lo que basta para reuocar qualquiera otro priuilegio. Y quieren V. Paternidades que la Bula, que es regla general del Papa en fauor de la Virgen no les comprehenda quando quieren que en la regla general del pecado ette tan incluita la Virgen, que el priuilegio de ser Madre de Dios no le basta para exceptuarla. La regla general de S. Pablo no ha de tener excepcion, porque dize: *Omnibus, & quibuscumque*, y el Papa Alexandro ha de tener excepcion, aun que diga: *Omnibus, & quibuscumque, y Non obstantibus quibusuis indultis, &c.* como se ve en su Breue, donde manda que ninguna persona de qualquier estado, y condicion que sea, secular, o regular pueda por qualquier camino, o modo imaginable proferir, hablar, ni escribir contra la piamentencia, ni contra el culto, que conforme à ella da la Iglesia Romana a la Virgen Santissima. Y asì prohibe todas las acciones, que dize les concedio Gregorio, con que es cierto que la reuoca; y por lo menos se les podia conuenir de que no obseruan la Bula de Alexandro, aun en caso negado, de que la de Gregorio no estuuiese reuocada, porque en virtud de ella, solo entre si podian hablar; y el Papa Alexandro por lo menos les manda, que por ningun modo excogitable hablen de su opinion con persona alguna; y el P. Prouincial en nombre de todos habla con persona que no lo ay mayor en el mundo despues de el Papa, que es el Rey nuestro señor, dando memoriales en fauor de su opinion, y diziendo no pueden dexar de seguirla.

Añadete à esto, que el quedar en pie la Bula de Gregorio, lo que se niega, no quita la facultad al Prouincial para mandar à sus subditos que sigan la sentencia piadosa, conformandose con la Iglesia Romana, y con el Papa, que la tauorece; pues la licencia de seguir la opinion, no es mandato de seguirla. Quien ha dicho jamas que la licencia de comer carne en Viernes es mandato de conerla? Ni que priuilegio alguno quite la libertad al que la tiene de no usar de el? Este es vn priuilegio de Gregorio para poder seglar, o hablar entre si de que la Virgen fue concebida en pecador, y asì no quita la facultad à los Superiores para mandar por justas causas que no se vte deste priuilegio. Y si el priuilegio de poder tener vna opinion es mandato de seguirla, tantos priuilegios, y fauores de poder celebrar, preicar, &c. la sentencia pia, con prohibicion de afirmar la contraria, mas que mandato sera, pues como esto no se tiene por mandato?

La tercera razon por que dize que no se puede mandar à los Religiosos el seguir la opinion pia, es porque todos taben que S. Thomas ha tenido la contraria, y tienen hecho juramento de seguir la doctrina de S. Thomas, sin discrepar jamas de ella, y asì se les manda repetidissimas vezes en sus Capitulos Generales, y castigan à los que no lo hazen, con que no es posible mandarles que sigan la opinion piadosa contra lo que enseña S. Thomas.

Esta razon es mucho menos releuante, porque en primer lugar supone que S. Thomas ha tenido fixamente la opinion de que la Virgen fue concebida en pecador. Lo qual es muy falso, porque à mas de hallarle en S. Thomas muchos lugares en los quales exime à la Virgen Santissima de la culpa original, es sentir de grauissimos Thomistas, en particular de Caietano, que S. Thomas no tocò el punto del primer instante, ni de la contra accion del pecado original en el alma, *Et pro formali, uno Pro materialis*; y en quanto està en la carne como en deuda, y raiz de Iuan Bromiardo Autor Dominicò Coetaneo à S. Thomas llegó à deziren la Suma Pradicantium verbo Maria, que S. Thomas en la tercera parte, question veinte y siete, articulo segando, ponía la santificacion de la Virgen en la union del alma con el cuerpo, que es lo mismo que en el primer instante. Tan lexos estuuò S. Thomas de dezir que la Virgen contrajo en el alma el pecado original. Y yo con ser muy corto estudiante, y poco verado en la doctrina de S. Thomas, me atreuo à dar mas de cincuenta lugares del S. Doctor, de los quales con buena Logica se infiere la preferuacion de la Virgen del pecado original. Porque estoy entendiendo que asì como en los demas articu-

títulos ningún S. Padrè ha dado mayores fundamentos à la Iglesia en materia de doctrina que S. Thomas, así es en este, aunque no quiso el Santo facer las consecuencias, sino que dexò los principios, para que sus discípulos, y deuotos las facasen, y en esto parece que era justo esmerarse, no en querer por fuerza, que el Santo aya sido contrario à la preferuacion de la Madre de Dios. Y en otras materias, así lo veo practicar V. Paternidades, pues interpretan al Santo ya de vna manera, ya de otra, segun juzgan que es mas conforme al sentir de la Iglesia, y desto podia dar muchos exemplos. Solo vno pondrè: Dixo el Santo en la segunda secunda quæst. 64. art. 7. que el Clerigo que mata à otro, aunque sea en defensa de su propia vida, es irregular. Declarò el Pontifice Clemente en la Clementina vnica de homicidio generalmente, que el que mata à otro defendiendose, no es irregular: fuerza es dezir las palabras así del Santo, como de la Clementina; las del Santo son: *Clericus etiam si se defendendo occidat aliquem, irregularis est, quamuis non intendat interficere, sed seipsum defendere.* Las de la Clementina son: *si furiosus, aut insanus, seu dormiens hominem mutilet, vel occidat, nullam ex hoc irregularitatem incurrit. Et idem de illo senserunt, qui mortem aliter vitare non valens, suum occidat, vel mutilet inuoluntari.* Y V. Paternidades no salieron à la defensa desta doctrina de S. Thomas, sino que conformandose con la declaracion del Papa, dixeron que S. Thomas habló segun la Ley que entonces auia. Y Cayetano dize, que si S. Thomas viuiera, no huiera eterito aquello. Pues por qué en esta materia no ha de ser lo mismo? De forma que por preteruar à vn homicida de vna censura que se contrahe sin pecado, no importa que la Iglesia declare contra lo que dixo S. Thomas, ni se fale à la defensa de su doctrina. Y por preteruar à la Virgen de vna culpa que la haze enemiga de Dios, y esclaua del demonio, se fale con tanto teson, y no se procuran buscar interpretaciones à la doctrina del Santo, que como he dicho, no fuè tan extrèssa contra la preferuacion de la Virgen, que no se hallen mas lugares en su fauor, que en ninguno otro S. Padre.

El dezir que porque juran seguir à S. Thomas, no pueden seguir la opinion pia, es hazer perjuros à los mas graues, doctos, y pios Thomistas, porque los mas han seguido la opinion piadosa, y yo me atreuiera a dar ciento de los mas graues, que lo han impreso; y claro està que no han contrauenido al juramento, Ambrosio Catarino, Guillelmo Pepin, V. Inocencio Iustiano, Beato Luis Beltran, Iuan Taulero, Geronimo Bautista de la Nuza, Francisco de la Cruz, Iuan Bromiario, Jacobo de Boragine, Marcos Serra, Iuanes à S. Thomas, y vn Capitulo Prouincial entero de Sevilla, todos tuuieron la sentençia piadosa, sin contrauenir al juramento; y así no le puede embaraçar al Prouincial el juramento para mandarlo à sus subditos.

El segundo modo con que dize se podria mandar dezir las referidas palabras Alabado, &c. seria dexandoles tener interiormente su sentir, y que las dixessen conformandose con la piedad Christiana, y con el estilo, y costumbre introducida en España, y esto parece que tienen obligacion de hazerlo, porque segun enseña S. Thomas, por evitar vn escandalo se ha de dexar todo lo que no impide la saluacion, y se ha de hazer todo lo que no es pecado. Pero sin embargo juzga el Prouincial, que seria pecado el hazerlo, porque dize que qualquiera persona que sintiendo lo contrario, dixesse las palabras en la forma que oy se dicen, pecaria mortalmente; porque diria vna mentira en materia graue, y en el pulpito enseñando al pueblo. Y Dios no necesita de que digamos contra lo que licitamente sentimos, ni deste modo se ha de enseñar, y predicar. Y la Reyna de los Angeles, como Madre de la Verdad, y Sabiduria Eterna, no gusta, ni puede darle por feruida desta predicacion fingida.

En este segundo modo no puedo dexar de ponderar que no repare el P. Prouincial en que los Emulos de la Religion podian dezir que es cosa notable lo poco que quiere apromochar la fagrada Religion de S. Domingo de la doctrina de S. Thomas, quando de ellas colige algo en fauor de la Immaculada Concepcion, pues diciendo el Santo, que por evitar vn escandalo se ha de obrar lo que no es pecado, quieren, que sea pecado predicar la Concepcion Immaculada, quando estàu confesando, que es opinion muy piadosa, y muy probable. ¿Quien ha dicho jamas, que seguir vna doctrina probable, aunque se sienta lo contrario, es pecado! Nadie es esclauo de su dicamen, y puede deponerle, y mas conformandose con el de la Iglesia Romana, que aprueba, fauorece, defiende, y despacha Bulas en fauor de ser la Virgen preferuada del pecado original en el primer instante. Es licito à vn Religioso Dominico predicar, y en-

enseñar la doctrina de la Phisica, predeterminacion, y otras, aunque sienta lo contrario, de su intento de dictamen, y conformandose con los suyos, y no sera licito predicar la Concepcion sin pecado conformandose con la Iglesia Romana, y con los demas Catholicos. Ni esto se puede llamar alabança, ò predicacion fingida: porque aunque no es conforme al proprio sentir que de suyo tiene, es conforme al sentir que tiene sijetandose al de otros, que le tienen tan bueno como el. Quantas vezes lo hazen esto los Padres en los exámenes, y otras aprobaciones de sus Religiosos, y votando por ellos, para que sean admitidos à Predicadores, y Confesores, grados de Maestros, y Presentados, elecciones de Priores, Prouinciales, y Generales, dexando el proprio dictamen, y ajustandose al ageno, porque le tienen por probable, y tan bueno como el suyo. La Iglesia sacrifica con pan azimo, en protestacion de que Christo nuestro Señor celebró con pan azimo; y el Sacerdote Latino no puede dexar de conformarse en el rito con la Iglesia Latina; y con todo esto le es permitido sentir que Christo no comió pan azimo. La Iglesia dize en las Lecciones del Breuiario, que Santiago vino a España; ningun Sacerdote Romano puede dexar de conformarse en aquella, leyendo con la Iglesia; y con todo esto puede sentir q̄no es cierta la venida de Santiago a España, y no por esto se podrá dezir que dize mentira quando lee las Lecciones: No ay ley que obligue à sentir q̄ fue verdadera la reuelacion en q̄ Christo aprobó la doctrina de S. Thomas con el *Bene scripsisti*, y así sin pecado ninguno se podrá sentir que no fue verdadera, y con todo esto ajustandose à la mas pia, y probable que tienen Vs. paternidades, de que fue verdadera, la podrá vno predicar, y no es mentira: porq̄ no es obrar contra *mentem veram*, supuesto que tiene quien la haze probable, y se conforme con su dictamen, y así, ni es alabança fingida, ni de ella se disgusta Dios, ni su Madre.

Este tercero modo con que dize que se les podría mandar que predicassen la opinion piadosa seria no mudando su sentir, ni predicando diuersamente de lo que sienten, sino que pues no es negable que la opinion piadosa es la mas probable, y extrañada en los coraçones de los Fieles, la enseñen, y prediquen como mas piadosa, y probable: y el vnico medio con que les podría mandar que dixessen al principio de los sermones las referidas palabras seria este. Pero aun en el dize que se hallan no pocas dificultades para llegar à su execucion. Lo primero, porque el creer que en el Santísimo Sacramento está el verdadero Cuerpo de Christo, que deve ser adorado con adoracion latría, como el mismo Dios, es artículo de Fè, y quien dixere lo contrario seria herege, y nada desto tiene el artículo de la Concepcion, y así no parece que los Predicadores Euangelicos, que han de proponer las verdades Catholicas, como tales pueden proponer al pueblo, como igualmente ciertas, y dignas de reuerencia vna verdad de Fè Catholica, con otra que no lo es, ni se descubre como esto pueda mandarse con precepto que obligue a los subditos.

Este tercero modo que dize el P. Prouincial que es el vnico, es el que menos se puede admitir, porque ya está la piadosa sentençia en estado de mas probable, y llega à certeza infalible, menos el ser de Fè, lo que dize el Prouincial de que no se puede juntar el misterio de Fè con otro que no lo es, porque parece que es querer enseñar, que se han de adorar con vna misma adoracion, y creer con vna misma Fè, no es cosa de su ingenio y erudicion: porque aun quando se juntan dos artículos de Fè, que se han de creer con vna misma Fè, no se sigue que se han de adorar con la misma adoracion; y así si se justassen estos dos misterios, del Sacramento, y la Virginitad en el parto de la Virgen Santísima, diciendo: Alabado sea el Santísimo Sacramento, y la Madre de Dios, Virgen antes del parto, en el parto, y después del parto; no se adoraria ni se propondria para adorar la Virgen con la misma adoracion latría que el Sacramento. Asimismo quando se junta vn artículo que es de Fè, y otro que no lo es, no por esto se proponen ambos para creerse con vna misma Fè. Y quando Vs. paternidades, y qualquiera otro Christiano dedican vn Altar, ò Capilla à S. Thomas, ò à S. Domingo, ò à S. Francisco, suelen poner en el frontispicio este titulo: *Deo, et Beato Dominico, et Beato Thoma, et Beato Francisco dicatum*, y no por esto quieren dar à entender q̄ se ha de adorar à S. Domingo, ò S. Thomas, ò S. Francisco con igual adoracion con Dios, ni creer con la misma Fè que se cree que ay Dios, que estos son Santos; pues lo primero es artículo de Fè, y sobre lo segundo, aunque es certissimo, y infalible, se disputa, y ay opinion sobre si es de Fè, ò no. Los Sumos Pontífices Sixto IV. y otros igualaron el misterio de la Concepcion con el del Santísimo Sacramento en

las Indulgencias, concediendo las mismas indulgencias à los que asistiesen à la Misa, y Divinos Oficios de la Concepcion, que à los que asistían à la Misa, y Oficio Divino del Sacramento, y no por cho quisieron igualarlos en la adoracion. Lo mismo se ha de dezir de los Predicadores, aunque sienten ambos ministerios con aquellas palabras Alabado, &c. y así lo entiende el pueblo.

Y quando el Papa Alexandro aize en su Breue, que ya casi todos los Catholicos abraçan la tentencia pia, parece fuerte cosa que se quiera quedar el P. Prouincial, y toda la Religion en el caso, sin dar asenso ni as que probaie a este misterio, que casi todos los Catholicos abraçan como cierto. Porque lo que casi todos los Catholicos tienen por cierto, no se puede dar que lo es. P. es como aixo S. Augustin en la epistola 99. ad Enodium, lo que casi toda la Iglesia cree, i o se ha de entender que sin fundamento lo cree, aun quando no aya lugar de Escritura expresa que lo prouee. Quiero poner tus palabras, por q̄ son singulares, y graues; habla de Adan, y de que Dios le perdono su pecado alli mismo, y aize así: *Et ac illo quidem primo homine patre generis humani, quod eam ibidem si laicit et ecclesia se: tota censent, quod eam non uaniter credidisse cre:endum si vnd: cumq; hoc traditum sit, etiam si Canon. carii scripturarum hinc expressa non diff:atur auctoritas* Pues aiziendo el Papa que casi todos los Catholicos tie. en que la Virgen fue preferuada de la culpa original, como no se ha de tener por cierto, siendo casi todos los Catholicos, casi toda la Iglesia, como todos los Catholicos tir casi toda la Iglesia, y aun aqui eittamos en otro estado, pues no nos falta la gracia Escritura, y tradicion de donde se colige la Inmunitad de la Virgen. Y quando no le hubiera, las Bulas de los Sumos Pontifices que ay en fauor, y el dezir vn Alexandro Septimo, que casi todos los Catholicos contienen en esto es bastante fundamento para tenerlo por cierto.

Lo segundo, halla dificultad en la execucion deste tercero modo: porque nadie fauorece mas la opinion piadosa que el Romano Pontifice, que tanto Bu. as despacha para fauorecerla, y con todo esto no manda que se oigan en las palabras en su Capilla; y este exemplo deuen seguir las Iglesias inferiores, y es bien que las ouejas sigan al Pastor, pues no dexó Christo otro en la tierra que lo sea viuiental.

En esta segunda se vé claramente el poco celo que tiene el P. Prouincial de seguir à la Iglesia Romana en lo que es culto de la Virgen, pues se parece bien excusar, y el unico que se debe seguir para no dezir algunas palabras; porque en la Capilla del Papa no se dicen. Y para celebrar la fiesta en el sentido del primer Infrante, como aize el Papa que se celebra, no es el unico exemplar: para lo que omite en fauor de la Virgen es exemplar; pero para lo que haze en fauor no se lo parece al Prouincial pues confiesa que el Papa fauorece a esta tentencia, y no quiere seguir al Papa en fauorecerla; notable empeno parece. El no dezirse allá las referidas palabras, es porque no se acostumbra. Y si el argumento del P. Prouincial valiera algo, tambien se auia de dexar el Alabado solo, siendo articulo de Fe, porque allá no se via. Son vsos de Prouincias, que no se pueden sacar en consecuencia. Tambien se predica allá sin el aue Maria, y no por esto es condenable el uso de dezirla en España. Pero es menester que sepa el P. Prouincial, que el dia de la Concepcion se predica del misterio en la Capilla del Papa, y se da por alicatado que la Virgen fue preferuada, y así deuen seguir su exemplo.

Lo tercero, porque aize, que no se puede poner en execucion el tercero modo (y añade que es digno de reparo) es, que la Magestad, ni su piadosísimo Padre, que con tanto zelo han procurado aumentar esta deuocion, no han podido conseguir que los Papas mandasen à los Dominicos predicassen este misterio; antes consultados por los Generales de la Orden, los Romanos Pontifices Urbano Octauo, y Inocencio Dezimo, Alexandro Septimo, para que les dixessen lo que auian de hazer, y como se auian de portar, les respondieron, que pues la Silla Apostolica no les mandaua innovar, que callassen, y guardassen las Bulas. Añade, que no parece conueniente para la paz, y quietud que se desea que los Padres Dominicos lo digan, y prediquen: por q̄ como saben que no lo tienen, no se les cree, y qualquiera palabra la gloitan; y desto han sucedido algunos escandalos en Madrid, Logroño, Soria, y otras partes donde algunos Predicadores han dicho las referidas palabras; y que teme no à caso el demonio con capa de piedad quiera impedir la predicacion de los Padres Dominicos, para que crezca la semilla de la mala doctrina, y no se desarraiguen los vicios.

Esta tercera razon se funda en vna grande equiuocacion, porque aunque aora no ha perdido su Magestad al Papa que se le mandasse nada à los Padres Dominicos,

Gregorio Decimoquinto à instancia de su Magestad les mandò que vñassen de la palabra Concepcio. Y declarando el Papa Alexandro, que significa el primer instante, y que en fauor dell sentir que es el primer instante objeto de la fiesta, mandò Gregorio Decimoquinto, que todos vñassen de la palabra Concepcio. Mandado, y bueno se queda, que así lo han de entender, y no de otra manera. Y por lo menos en el Oficio Diuino no pueden darle otra significacion. Lo que dize que los Papas dixeron à sus Generales deniera bastar para seguir à la Iglesia Romana, y callar; pero no lo ohterua el P. Prouincial dando memoriales, y no ajuntante à las Bulas. Los escandalos que dize han sucedido en los lugares que han dicho los Dominicos las referidas palabras; bien sabido es que no es así: sino que a quien las ha dicho, le han maltratado en los Conuenos; como se dize pafso en Soria, y sabe todo el mundo, y Vs. Paternidades mejor que todos.

A aquello de que teme que el demonio con capa de buen zelo, quiere impedir la predicacion de los Padres Dominicos, tendria otro mucho que responder, porque es arrojarle vna cosa que cede en oprobio de tantas tan Santas Religiones, que con su predicacion hazen el fruto que se sabe. Pero solo quiero ponderar, que siendo tanto el zelo del bien de las almas, y el deseo de que no se fiembre mala doctrina, lo dexen de hazer por no dezir vna cosa que conuiesian ter la mas pia, mas probable, mas comun, y mas fauorecida de la Iglesia, y que de oirla se edifican los Fieles, y de lo contrario se escandallizan.

Concluye diziendo, que lo vea el Tribunal de la Inquifcion, que es luez destinado del Papa para esta materia, y que si se lo manda el Tribunal de la Inquifcion, lo hará.

Confieso que ninguna razon del memorial me ha hecho mayor difonancia. Lo primero, porque es euidentisimo que el Papa no comete solamente a la Inquifcion la execucion de su Breue, sino tambien a los Obispos. Y parece que el P. Prouincial viendo que los Obispos han declarado mas su deuocion, huye de ajuntate à su dictamen: y creo que pudiera, pues todos los Obispos de España suponen mucho; pero su animo parece que es de buscar esagios, y porque quiza ha visto al Tribunal de la Inquifcion algo mas circunspecto, y ceterido en algunas demonstraciones, y en los negocios, camina con passo mas lento: piensa que hallara abrigo en él; pero yo no lo creo, por la gran deuocion que en todos los Ministros de aquel Tribunal resplandece, y la justificacion con que procede, aunq sea con alguna dilacion, por la mucha atencion con que pesa los negocios.

En segundo lugar me ha hecho difonancia ver que al P. Prouincial no le parezca basta el orden del Rey que le ha dado con tan gran fundamento, que no puede ser mayor; pues no puede negarle que el pueblo se edifica de que en los pulpitos no alabe a los Padres Dominicos à la Virgen como los demas Predicadores, siendo vna costumbre tan introducida en España. Y esta singularidad, y silencio ha ocasionado motines, y es vna demostracion clara, y como protestaçion de la opinion contraria; con que con algun modo escogitable propalen su sentir, que es contra el Breue expresadamente. Y mucho mas lo es mandar el P. Prouincial à sus subditos que no digan el elogio de la Immaculada Concepcion, porque el Papa les dà facultad de sentir interiormente lo que quisiere en esta materia, pero facultad para mandar que no puedan seguir la opinion via, lea se todo el Breue, y no se hallarà; antes prohibicion forma se frustrar por algun camino escogitable los fauores que los Pontifices han hecho à la sentençia pia; y no ay camino para frustrarlos tan fuerte como mandar q no se diga, ni se le de à la Virgen este elogio de preferuada del pecado original en el primer instante contra lo que el Papa fauorece. Y auendose sacado el Breue à instancia de su Magestad, es fuerça que le haga obseruar en sus Reynos. De mas dello ha hecho su Magestad con còulta de Theologos tan eminentes como se sabe: la mayor parte de ellos Calificadores de la suprema Inquifcion. Sin tanto fundamento lo mandò el Emperador Leon: lo mandò el Rey Don Iuan de Aragon en sus Reynos, y bastò para que fuesen obedecidos de todos sus subditos, aun de los Reglares. Y al P. Prouincial le parece que el orden del Rey no basta.

En tercero lugar me haze difonancia, porque que cosa es pedir mandato de Inquifcion para hazer vn seruicio à la Virgen, y darle vna alabança licita, honesta, y como el mismo P. Prouincial confiesa, mas probable, y piadosa? Por ventura ha le mandado la Inquifcion que no lo diga? ni ha pedido su Paternidad Reuerendissima mandato de la Inquifcion para mandar à sus Religiosos q no lo digan, y que sigan la opinion no pia? y con todo esto se los manda? pues como para mandar la fauorable

à la Virgen, pide mandato de la Inquisicion, y no le basta el mandato del Rey, ni el exemplo de los Obispos, y Edictos que han publicado, encargando à todos los Predicadores que lo digan? Ciertò que no se como ponderarlo! Vs. Paternidades lo consideren, y miren que ya es tiempo de no porriar. La Iglesia Romana exhorta esta alabanza à este culto, y veneracion de la Virgen; y la Religion de S. Domingo siempre se ha vnido, y conformado con el rito Romano, sin auer menester mandatos. Estaagrada Religion deue à la Virgen infinitos beneficios, que muy espontaneamente les ha hecho a ella, y a sus Religiosos, y le han correspondido con espontaneos seruicios, sin auer menester mandatos para ellos. Deua la Virgen à quien tanto le deue el fin desta disputa, que sin dada lo correspondera con liberalissima mano, honrandola mas que hasta aqui, y dandola muchos Santos. Què gloria no resultará à la Religion sagrada de S. Domingo, de hazer este obsequio à la Virgen sin esperar mandatos! Què aplausos no se le seguiran! Y que bienes no conseguirá! O si juntate la Religion de S. Domingo la deuocion del Rotario con la de la Immaculada Concepcion, y como arrastraria tras si el mundo, y le lleuaria à Dios! Vs. Paternidades no esperen que la Iglesia Romana ha de boluer à tras, ni piensen que ha de dirar esta tolerancia, que la Iglesia Romana como Madre piadosa, vsa con la Religion de S. Domingo, de que se resista à dar cita honra à la Virgen, porque esta muy empeñada la Iglesia Romana; y oy con el Breue del Papa Alexandro mas declarada en fauor de la preferuacion. Pues por què ha de retroceder la Iglesia Romana? Abát, Padres míos, esto no ha de ser, y citando ya en el vltimo passo para la diuision, no ay que esperar otra cosa. Pues por què quieren dilatar el preitar este culto à Maria, y que tea con su descredito lo que aora puede ser con tanto credito? No es así, que en Madrid luego que llegó el Breue, se juntarò los Padres Maestros del Colegio de S. Thomas, y refuerzaron que se hiziesse la fiesta, y se predicasse la Concepcion Immaculada en su casa, y para ello fixaron carteles impresos, diciendo se celebraria la Preferuacion de la Virgen en el primer instante; y que predicaria el P. Maestro Yañez; pues què razon ay para retroceder? Quieren que les digan lo que dixo S. Pablo à los de Galacia: *Cur rebitis bene, quis vos f. sumus?* El Rey nuestro señor, y toda la Corte no estaua alborotadissima de ver à Vs. Paternidades ajustados con el Breue? De donde ha talido esta mudanga; y como es posible que no sea escandalo actiuo esta inconstancia? Por las entrañas de Christo, por la misericordia de Maria, poltrado à sus pies les ruego, les suplico, y les pido no sean tan extraños con su Madre. Por la honra de su Religion, de su Patriarca S. Domingo, y del Angelico Doctor S. Thomas lo bueluo a suplicar, que es posible, que por la honra de S. Domingo no se bulcaria aquel libro que arrojado en el fuego quedó ileso, quando S. Domingo disputo con los Albigenes, donde cità la autoridad del Santo en fauor de la Immaculada Concepcion; sino que se ha de dezir que vna joya tan estimable como esta se ha perdido, ò que algunos de su Religion la han escondido, para que no parezca; y aun lleguen à negar la hiitoria q̄ tantos siglos se ha tenido por cierta, y en los Breuiarios antiguos de su Orden se halla por lectio de Maitines en vn dia de la Octaua de S. Domingo, yo la he visto, y tengo en mi poder vn Breuiario en donde està. Que es posible que por la honra de S. Thomas no se buscara el libro de sus retractaciones, donde Autores muy fide dignos han visto que el Santo se declaró, ò retractò en esta materia lo q̄ podia parecer que aua dicho en contrario. Y que se ha de dezir que algunos Religiosos de S. Domingo han escondido, ò quemado estos libros para que no parezca esta verdad! Yo puedo testificar à Vs. Paternidades, que en vna libreria de vn gran Principe estaua este libro, y auendole otro gran Principe pedido que se le prestasse, no dio otra respuesta, sino q̄ auendose ausentado de su casa, y dexado encargada la libreria à ciertos Padres Dominicicos, despues no le hallò. Esto, y otras cosas semejantes, que se llegan à dezir deuan mouer el animo à Vs. Paternidades para hazer todas las diligencias posibles, y buscar todos los medios para no ser tenidos por contrarios à este culto de la Virgen. Dios nuestro Señor asista à Vs. Paternidades, y la misma Virgen Santissima, con todos los gloriosos Santos de su Religion les alcance de su Diuina Magestad la gracia que es menester, parà que con la prudencia, zelo, y deuocion deuida à la Madre de Dios, se conformen con lo restante de la Iglesia, y tea vniforme el culto, y obsequio q̄ en toda ella se dà à la Virgen Santissima en su Concepcion confesando preferuada de la culpa original por gracia del Espiritu Santo en el primer instante, à la que es manantial, y Madre de la Gracia.

